

REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2304

**Acta simple de Cancelación procedimiento de Compra Menor No:** SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

**CONSIDERANDO:** Que el **Departamento de Gestion Humana**, a través de la Solicitud Dynamics No. 0001145, de fecha 17/01/2023 requirió la **Adquisición de prendas de vestir para el personal femenino de la Superintendencia de Bancos**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2023-0004, por un monto de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP 264,480.00**) para la **Adquisición de prendas de vestir para el personal femenino de la Superintendencia de Bancos**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el procedimiento SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fueron invitados mediante correo electrónico un total de cinco (05) empresas, que citamos a continuación:

- 1- Promokool, SRL
- 2- GL Promociones, SRL
- 3- DBC Dominicana Business Creative, EIRL,
- 4- Zec Zolo Enfoke Creativo, EIRL,
- 5- The Promo Box, SRL,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fueron recibidas preguntas al procedimiento, las cuales fueron remitidas al área técnica para fines de respuesta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue remitida la circular de preguntas y respuestas a los oferentes, atendiendo a las preguntas presentadas sobre el proceso, además se publicó en los portales de transparencia y transaccional de compras.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2304

**CONSIDERANDO:** Que el veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fueron recibidas las siguientes ofertas:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Puntual Soluciones KSP, SRL	Portal	147,227.20
2	HEMS, SRL	Portal	191,140.00
3	Cros Publicidad, SRL	Portal	284,734.00
4	GL Promociones, SRL	Portal	264,480.00
5	Promokool, SRL	Portal	265,620.00

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fueron remitidas las ofertas al área requirente para fines de evaluación técnica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue recibida la notificación con el Decreto núm. 6.23 de fecha 17 de enero del año dos mil veintitrés (2023), Donde establece las disposiciones que prohíbe las compras en el estado, en su *Artículo 10. Numerar 3: Obsequios en sentido general.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”.*

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

**VISTA:** La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

**VISTO:** El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

**VISTO:** Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004.

**VISTO:** La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004, **Adquisición de prendas de vestir para el personal femenino de la Superintendencia de Bancos.**

REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ACS 2304

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

**Primero:** **CANCELAR** el procedimiento de compras No. **SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004** correspondiente a la **Adquisición de prendas de vestir para el personal femenino de la Superintendencia de Bancos**, debido a que, fue recibida la notificación con el Decreto núm. 6-23 de fecha 17 de enero del año dos mil veintitrés (2023), donde establece las disposiciones que prohíbe las compras en el estado, en su *Artículo 10. Numerar 3: Obsequios en sentido general.*

**Segundo:** Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes en el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2023-0004**, así como su publicación, en el Portal de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023),

Firmado digitalmente por:

<b>Elaborado por:</b>	Sonia Encarnación	Analista de Compras
<b>Revisado por:</b>	Angel Pérez Q.	Encargado de División
<b>Aprobado por:</b>	Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y Planificación